



Resolución Gerencial Regional

N° 025 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los Informes N° 003-2021-MED-GRTC, elaborado por el médico de la GRTC Dra. Rocio Valverde Pérez y el Informe N° 52-2021-GRA/GRTC-OA-ARH, emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2021-MED-GRTC, la Dra. Rocio Valverde Pérez, en su calidad de medico contratada por esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informa que se han realizado pruebas serológicas para COVID-19 a un total de 123 trabajadores, reflejando un resultado del 13% de casos positivos para infección por COVID, siendo la mayoría asintomáticos, recomendando la suspensión de la atención al público por un periodo de 14 días, así como desinfección de los diferentes ambientes de la Gerencia de Transporte e implementación de protocolos necesarios para la atención al usuario de manera virtual y citas programadas y disminuir la carga viral.

Que, mediante Informe N° 52-2021-GRA/GRTC-OA-ARH, el jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos, refiere que de la información recabada respecto de la pruebas serológicas realizadas, se tiene un alto índice de positividad el cual genera un riesgo y exposición de la salud tanto de los trabajadores de la entidad como del público usuario que se apersona a las instalaciones de la Sub Gerencia de Transportes, recomendando ante el grave riesgo de propagación de la COVID-19 la suspensión de la atención presencial al público por el plazo de 14 días en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, sito en la calle los Pinos 100, Paucarpata, a fin de salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores y del público usuario y tomar las acciones de desinfección en las instalaciones contaminadas por el virus.

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, asimismo estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 debiendo las entidades públicas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su Artículo 11° señala que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.



Resolución Gerencial Regional

Nº 025 -2021-GRA/GRTC

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA se aprobó los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", el cual en su numeral 7.2.2.2 señala: *En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.*

Que, conforme a lo señalado y en aras de salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores y del público usuario, así como tomar las acciones de prevención y desinfección en las instalaciones contaminadas por el COVID-19, se hace necesario emitir el resolutivo suspendiendo la atención al público usuario en las instalaciones de la Sub gerencia de transporte Terrestre, por el periodo de 14 días calendarios.

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE la SUSPENSION de la atención al público usuario respecto de los procedimientos que requieran ser presenciales, en el local de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, sito en la calle los Pinos 100, Paucarpata, por el plazo de catorce (14) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la firma de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la mesa de partes virtual seguirá atendiendo la presentación de documentación que no requiera atención presencial.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **27 ENE 2021**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ASESORIA JURIDICA
R. J. MENDOZA SOTA
27 ENE 2021
Registro: 9.10 Firma: A
Hora: Folio:

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Abg. Juan Luis Mendoza Sota
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RECIBIDO
AREA DE LEGAL
26 ENE 2021
Registro: Firma:
Hora: Folio:

A